



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE TURISMO, DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Turismo, de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos, se turnó, para estudio y dictamen **la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción al artículo 5, de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, representante del Partido Movimiento Ciudadano de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, incisos o) y u); 36, inciso d); 43 inciso e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 03 de noviembre de 2022, el Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, representante del Partido Movimiento Ciudadano de la Legislatura 65, presentó la Iniciativa con proyecto de **Decreto mediante el cual se adiciona una fracción al artículo 5 de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas.**
2. En esa fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 por los incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Turismo, de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos, mediante oficios números: HCE/SG/AT-162; HCE/SG/AT-555; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

HCE/SG/AT-161, recayéndole a la misma el número de expediente 65-801, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa propone establecer en la Ley de Turismo del Estado, la atribución del Gobernador, a través de la Secretaría en la materia, para promover convenios entre los prestadores de servicios turísticos, con la finalidad de alcanzar incentivos y descuentos para las personas con discapacidad.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

“Las personas de cualquier edad que padecen o llegan a padecer alguna discapacidad, enfrentan en muchas ocasiones barreras, discriminación o segregación, que les limitan su participación en las actividades grupales y personales, en una base de desigualdad dentro de la sociedad de la que forman parte.”



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas señala que los Estados parte tienen la obligación de iniciar una planificación estratégica, con plazos adecuados y dotación de recursos suficientes, en consultas estrechas y respetuosas con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, para sustituir todo entorno institucionalizado por servicios de apoyo a la vida independiente.

Es decir, la obligación del Estado es implementar una política de inclusión, que a través de adecuaciones estructurales y sistemas de apoyo focalizados a la población con discapacidad, promuevan su inclusión social, entendiéndola esta no como el derecho a recibir un subsidio, sino como la obligación gubernamental de dotar de herramientas a las personas con discapacidad que les permitan acceder a todos sus derechos y, con base en ello, tener la posibilidad de poder desarrollarse, dentro de lo cual se encuentra aparejada la posibilidad de generar y decidir la fuente de sus ingresos.

A partir de esto, indica que surge el concepto de turismo accesible, la cual consiste en un proceso de colaboración para que personas con algún tipo de discapacidad (movilidad, visión, audición y cognición) funcionen independientemente, con igualdad y dignidad, gracias a una oferta de productos, servicios y entornos de turismo diseñados de manera universal.

Es por ello, que para contribuir a que el turismo en México siga creciendo de manera sustentable, es necesario desarrollar destinos y productos turísticos diversificados y accesibles para cualquier sector de la población.”



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones.

La vida cultural, las actividades recreativas y el turismo en general, forman parte de los derechos fundamentales dentro de un marco de igualdad en todos los ámbitos de la vida de las personas con discapacidad.

En ese sentido, el artículo 30 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, se encuentra en vinculación directa con los artículos 18 y 19 de la Ley General de Turismo, mismos que convergen en cuanto a reconocer el derecho de las personas con discapacidad en lo que respecta a tener acceso a lugares en donde se ofrezcan servicios turísticos y que estos cuenten con accesibilidad y condiciones adecuadas.

Lo anterior toma relevancia dado que Tamaulipas, cuenta con una ubicación geográfica privilegiada que en el ámbito turístico le otorga actividades de playa, pesca deportiva, ranchos cinegéticos, pueblos mágicos, una amplia gastronomía, así como extensa riqueza de paisajes naturales que guardan especies de flora y fauna endémicas de la región.

Aunado a ello, la cultura tamaulipeca también forma parte de los atractivos turísticos que ofrece el Estado, por lo cual es de suma importancia la planeación, promoción y programación de la actividad turística incluyente y conforme a lo establecido en la legislación vigente, así como en los planes y programas de desarrollo que impulsan la participación de los sectores público, social y privado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Bajo esta premisa, la acción legislativa en estudio propone establecer en la Ley de Turismo del Estado, la atribución del Gobernador, a través de la Secretaría en la materia, para promover convenios entre los prestadores de servicios turísticos, con la finalidad de alcanzar incentivos y descuentos para las personas con discapacidad.

Al respecto, es de destacar que el referido ordenamiento contempla en el artículo 5, fracción III, lo relativo a que la Secretaría de Turismo, tiene las atribuciones para celebrar y suscribir convenios o acuerdos de coordinación, previa autorización del Gobernador, con dependencias y entidades del Estado, la federación y los municipios, así como convenios o acuerdos de concertación con organizaciones del sector privado, es decir; ya está contemplado de manera general el objeto de la propuesta en estudio.

No obstante lo anterior, las acciones afirmativas como la que se pretende realizar, se deben implementar para revertir la desigualdad de la que son objeto determinados grupos y sus integrantes, entre ellos, las personas con discapacidad, por lo cual, el Estado se encuentra obligado a garantizar que dicho segmento ejerza plenamente y sin discriminación sus derechos, en atención al respeto de la dignidad, así como su participación efectiva e inclusión social.

En ese orden de ideas y en aras de contribuir a la propuesta en estudio, se considera oportuno realizar ajustes de técnica legislativa manteniendo su redacción, por lo que no contraviene el objeto de la misma, sino que le brinda mayor armonía con el ordenamiento vigente, estableciendo la adición que se propone como fracción XXXII BIS, y con ello evitar recorrer las subsecuentes en caso de que tuvieran impacto en el propio ordenamiento en estudio o en cualquier otro.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud estimamos loable la acción legislativa que motivó el presente Dictamen, a fin de que se establezca específicamente la promoción de convenios con los prestadores de servicios turísticos, para que se otorguen incentivos y descuentos a personas con discapacidad, favoreciendo en un sentido más amplio la inclusión de este sector social en materia de turismo.

Asimismo, estaremos redoblando esfuerzos para garantizar el desarrollo integral en el ámbito turístico, para que quienes tienen algún tipo de discapacidad puedan ser beneficiados con incentivos y descuentos.

Así también, se sientan las bases legales y económicas para vincular a las personas con discapacidad y el sector turístico, acción que se estima puede representar diversos beneficios económicos y de relevancia para la parte empresarial por habilitar entornos más accesibles, haciendo de Tamaulipas y sus Municipios un destino turístico que a través de convenios con los prestadores de estos servicios, brinda facilidades y garantiza el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Además de lo anterior, es importante señalar que toda autoridad tiene obligación de asegurar la participación de dicho segmento poblacional, mediante celebración de consultas con organizaciones que los representen en todas aquellas cuestiones que atañen a la esfera de sus derechos, como es el caso que nos ocupa, por lo que se considera adecuado realizar la misma, en observancia al marco normativo sobre las personas con discapacidad.

Además de lo antes vertido, es preciso referir que en el trabajo que tuvieron a bien llevar a cabo estas comisiones en la dictaminación del presente asunto y de conformidad con los artículos 2 de la Constitución General, 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y 95, párrafo 6 de la ley



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

interna de este Congreso, se realizó una consulta a las personas con discapacidad el 16 de mayo del año en curso referente al tema que nos ocupa, toda vez que este proyecto resolutivo contiene disposiciones que inciden en sus derechos e intereses, no sin antes haberles hecho llegar la iniciativa en dictamen para su estudio correspondiente.

De tal suerte que al existir la obligación de llevar a cabo este acto previo a la expedición de la norma, se consideró a las personas con discapacidad en la definición de sus propias necesidades y así olvidar las practicas asistencialistas carentes de certeza sobre los requerimientos de este grupo vulnerable.

En dicha reunión estuvieron presentes Licenciado Marco Antonio Bracho Ruíz, el señor David Reséndez Requejo, el Doctor Javier Gómez Núñez, el Doctor Gerardo Flores, el Doctor Rodrigo Flores, la Maestra Norma Lizeth Quiroga, la Licenciada Xóchitl Milca Martínez Martínez, el Licenciado Ginger Israel Cuellar Santillán, el Licenciado Rubén Soto Zárate, el Licenciado Guillermo José Guzmán, el Licenciado Edwin Jacobo Landa Torreblanca, Elibetty Roque Márquez, la Maestra Juana Mendoza Ramírez Vázquez, María de Jesús Palomino Puentes y el Maestro José Pedraza Huerta, representantes de diferentes sectores de la sociedad civil pertenecientes al segmento social de personas con discapacidad, brindándoseles el espacio propicio para escuchar su parecer con respecto a este tema.

Por tal motivo, quienes participaron en representación de este grupo vulnerable expresaron su conformidad y gratitud hacia este proyecto legislativo, en donde señalaron, entre otras cosas, lo siguiente:

“Yo voy apoyar con la participación del Licenciado Guillermo, está presentando problemas técnicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Diputados y diputadas, agradecemos, como siempre, su apertura a recibir nuestros comentarios y observaciones sobre las iniciativas que ustedes amablemente debaten, en favor de la inclusión de las personas con discapacidad.

En lo referente de esta iniciativa nuestro posicionamiento sería el siguiente: Para las personas con discapacidad es necesario ambientes accesibles y facilidades para espacios recreativos y turísticos, por lo cual, la comunidad de personas con discapacidad considera que la Secretaría de Turismo del Estado debe tener facultad y la obligación de promover convenios en beneficio de las personas con discapacidad.

En este sentido, a la comunidad de personas con discapacidad le preocupa que los convenios no tengan un estatus permanente y que dichos convenios pierdan de su efecto por el cambio de la administración que los gestionó, por lo cual, la comunidad de personas con discapacidad, propone la edición a la iniciativa propuesta, quedando de esta manera: Promover convenios entre los prestadores de servicios turísticos, con la finalidad de alcanzar incentivos y descuentos para las personas con discapacidad, dichos convenios deberán contar con una cláusula para su renovación automática.

Habiendo cumplido el prestador de servicios turísticos con lo establecido en el convenio y quedando de manera manifiesta en el mismo convenio, asimismo, la promoción de convenios para alcanzar incentivos, deberá priorizar aquellos que impulsen la creación o modificación de los accesos a los servicios turísticos para las personas con discapacidad, es por ello que para la comunidad de personas con discapacidad en el Estado de Tamaulipas, la Iniciativa con Proyecto de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Decreto mediante la cual se adiciona el numeral 13 al artículo 5, de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, junto con el adiciones que proponemos, es para nosotros procedente.

Es cuanto, Diputado.”

Escuchados los posicionamientos, quienes integramos estas comisiones dictaminadoras estamos a favor de la propuesta realizada por las representaciones de personas con discapacidad, a fin de apoyar en el cumplimiento de las necesidades de este grupo vulnerable.

Finalmente, la versión estenográfica de la reunión en la que se llevó a cabo la consulta se anexa al presente dictamen como medio probatorio de la realización de la misma y se estima conveniente que forme parte de éste para su consulta pública e institucional, por lo que se establece el link para tal efecto:

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/VersionesEstenograficas/7%20COMISION%20ESTUDIOS%20TURISMO%20Y%20ATENCION%2017%20MAYO%202023.pdf>

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente con modificaciones conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXII BIS, AL
ARTÍCULO 5, DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción XXXII BIS, al artículo 5, de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 5.

El...

I. a la XXXII. ...

XXXII BIS. Promover convenios entre los prestadores de servicios turísticos, con la finalidad de alcanzar incentivos y descuentos para las personas con discapacidad, procurando la renovación automática para aquellos que cumplan con las disposiciones establecidas en el mismo.

XXXIII. a la XXXIX. ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE TURISMO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ PRESIDENTE			
DIP. JESÚS SUÁREZ MATA SECRETARIO			
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL			
DIP. JAVIER VILLARREAL TERÁN VOCAL			
DIP. ÚRSULA SALAZAR MOJICA VOCAL			
DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS VOCAL			
DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN PRESIDENTE		_____	_____
DIP. SANDRA LUZ GUAJARDO SECRETARIA		_____	_____
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL		_____	_____
DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE			
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR SECRETARIO			
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL			
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL			
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL			
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL			
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.